



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 1996/1/1060

Montevideo, 25 de setiembre de 2003.

RESOLUCION N° 319 ACTA 036

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la solicitud de prórroga presentada por el Sr. Luis Borgato, para implementar un aumento de potencia de la emisora CW-17 "Radio Frontera", que opera en la frecuencia 900 KHz. del servicio de radiodifusión en la ciudad de Artigas del departamento homónimo.

RESULTANDO: I) Que por Resolución Nro. 24/978 de fecha 10 de enero de 1978 el Poder Ejecutivo autorizó a los Sres. Basilio Borgato y Luis Ernesto Borgato a operar la referida emisora.

II) Que se ha autorizado un aumento de potencia de hasta 3 (tres) Kilovatios en servicio diurno y 1 (un) Kilovatio en servicio nocturno, según emerge de la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 1162/997 de 11 de noviembre de 1997.

CONSIDERANDO: I) Que la petición de prórroga se fundamenta en el hecho que está en proceso de fabricación el nuevo transmisor que permitirá cumplir con la potencia autorizada.

II) Que es conveniente, para una mejor defensa del espectro radioeléctrico nacional, que los radiodifusores operen con la máxima potencia autorizada.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto Ley 14.670 de 23 de junio de 1977, el Decreto reglamentario del Servicio Nro. 734/978 de 20 de diciembre de 1978 y a lo informado por el Departamento de Radiodifusión fe División Técnica y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.- Concédese a los Sres. Basilio Borgato y Luis Ernesto Borgato, permisionarios de la emisora del servicio de radiodifusión CW -17 "Radio Frontera" de la ciudad de Artigas, una prórroga de ciento ochenta días corridos contados a partir del presente acto, para implementar el aumento de potencia autorizado por el Poder Ejecutivo en la Resolución Nro. 1162/997 de 11 de noviembre de 1997.

- 2.- Establécese que transcurrido el término de prórroga sin que los permisionarios implementen el aumento de potencia autorizado, se iniciarán los trámites correspondientes para la revocación de la autorización concedida.
- 3.- Pase a Secretaria General, Notificaciones y Radiodifusión a sus efectos.